

Caducada en 1926

Gobierno Civil y Minas
de la provincia de
Navarra y AÑO 1.918.

Expediente de registro minero
Núm. 2440

para la mina de hierro nombrada
"Buena Ventura"

Término de

Interesado

D. Ramon Loyarte

Domicilio

Asera

Domicilio

Puente

Representante

D. Emilio Garcia Nima
(con poder)

P

Presentada hoy a las 12
Ponpona 12 Dec 1918.

Pumpkin 12 Dec 1918.

Septuaginta

Hydruntina Num^o los mil cuatro cientos cuarenta

Mr. J. Sir.

Ramón Soyarte Yagapaxa, mayor de
edad y vecino de Sesaca, según cédula per-
sonal que exhibe, respetuosamente expone:
que en el parage llamado
"Kavax", término municipal de Sesaca, lin-
dante por todos los rumbos con terrenos
comunales de ésta villa, desea adquirir
seis pertenencias de mineral de hierro
con el título de "Buenaaventura" y veri-
fica la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente llamada Yuvri-
esera de Tavar situada al Sudoeste
y próximamente a setenta metros del
horno de cal del caserio. Se rotarán iniciándose

P	à	1 ^a	Estaca.	Norte	magnético	100	metros
1 ^a	à	2 ^a	"	Norte	"	300	"
2 ^a	à	3 ^a	"	Sur	"	200	"
3 ^a	à	4 ^a	"	Este	"	300	"
4 ^a	à	P.	"	Norte	"	100	"

quedando así cerrado el perimetro

Dn. Eusebio Garcia
Mira, Procurador.

Premio poder de las seis pertenencias solicitadas; y
nº 169 del protocolo en en virtud de lo expuesto
Sesaca, fecha 11 de
Dibre 1918.

Suplica a V. S. que

~~Monte~~ habiendo por presentado este escrito y
por formalizados los depósitos correspon-
dientes se sirva dar al expediente la tra-
mitación legal y a su tiempo expedir
el título de propiedad.

Gracia que espera alcanzar
de la justificación de V. S. cuya vida
que Dios me as.

Pamplona 13 de Dibre de 1918.

Ramon Leya

D:—

M. Y. Sr. Gobernador civil de esta provincia

Figura 2 En el día de hoy a las doce horas, he
sido presentado en este Ayuntamiento a fo-
rante la anterior voluntad de re-
gistro. ocupando los siguientes
replazamientos.

Para el día de hoy a las doce horas.
mil noventa y ocho.

Yo el Jefe
de la Montaña
J. B.

Informe - El Secretario interior que sus-
cribe, cumpliendo el deber que le impone
el art. 23 del Reglamento general, tiene el
honor de proponer a V. E. la admisión
de este registro con carácter definitivo,
sin perjuicio de tercero y salvo cum-
plir mejor decreto, por haber cum-
plido el interesado hasta ahora los re-
quisitos reglamentarios.

El Secretario inter.
Antonio Sotomayor

Pto -

visuación de admitir la presente escritura
de rapito mudo. con caracter defi-
nitivo, salvo mejor suerte y sin perjui-
cio de tercero. Publíquese en el Boletín
oficial de la provincia: Remítase
copia al alcalde de Lescua y colóquese
en otro en el tablon de anuncios
del Gobierno civil, para que
uno y otro permanezcan expuestos
al publico durante sesenta dias, como
esta mandado.

Pamplona 18 Enero 1919
El Gobernador ieto.



Salvo Larte

Diligencia. Lenta hoy cumplido lo que
se dispone por la providencia anterior.

Pamplona 29 Enero 1919
El Jefe de Gobierno
Jefe de Gobierno

ALCALDÍA

DE LA VILLA DE

LESACA



M. D. Sr

Tengo el honor de re-
mitir a V. S. el adjunto
edicto con la certificación
al dorso de no haberse
presentado reclamación
alguna durante el plazo
legal.

Lesaca 23 marzo 1919
Dios que a V. S. me val
El 1º de marzo

Juan Paezaga

M. D. Sr Gobernador civil de Navarra
Pamplona

ente Gobierno Civil, para

Quinto - Pamplona 26 marzo 1919

Quinto el anterior escrito per-
tificacion que se acompa-
ña, sinon autos con-
santos al expediente a su
racion.

El Gobernador

J. M. Larran



Don Alvaro Jantres Agter, Subintendente interino del
Gobierno Civil de Navarra

Hago saber: Que por D. Ramon Vigarite
vecino de Lecina ha sido presentada una solicitud de registro de dos
pertenencias de la mina nombrada Buenaventura
de mineral hierro sita en el paraje llamado
Navar que linda por los cuatro rumbos con terrenos
comunales de Lecina

término jurisdiccional de Lecina distrito municipal de Lecina
terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: Se formara como punto de par-
tida la fuente llamada Ikurri-adera, de Navar li-
tuada al Sur y proximo a la sita dentro
del hornos de cal de Cecilio Berrotaran, midiendo

P. a 1ª abaca Norte magnitud 100 metros.

1ª a 2ª " Este " 200 metros

2ª a 3ª " Sur " 200 id

3ª a 4ª " Este " 300 id

4ª a P " Norte 100 id

Por decreto de hoy se ha admitido este requisito salvo mejor derecho,
mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905,
se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corres-
ponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que
si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que
para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les pa-
rará todo perjuicio.

Pamplona diez y ocho de enero de mil novecientos diecinueve

Alvaro Jantres Agter

DON JUAN FAGOAGA PRIMER TENIENTE ALCALDE DE LA
VILLA DE LESACA

CERTIFICO: que el presente edicto ha estado expuesto
al público durante el plazo legal sin que se haya
presentado en ese tiempo reclamación alguna en contra

Y para que conste expido la presente
en Lesaca a veintitres de marzo de mil novecientos
diez y nueve

Juan Fagoaga

~~Dr. J. G. Landa~~ - suspenso de
transmision de este expediente
durante el periodo electoral.

Proploma 20 Mayo 1919.

Hoy de foma

~~J. G. Landa~~

112

130

urge - ejemplo

Don Alvaro Sotres Añis, Acentado interino
del Gobierno Civil de Navarra

Hago saber: Que por D. Ramon Loyarte
vecino de Lesaca ha sido presentada una solicitud de registro de sus
pertenencias de la mina nombrada Buнавентura
de mineral hierro sita en el paraje llamado
Navar que linda al por los cuatro puntos cardinales
comunal de Lesaca

término jurisdiccional de Lesaca distrito municipal de Lesaca
terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomara como punto de
partida la fuente llamada Ituri - edera de Navar
situada al sudoeste y próximamente a setenta metros
del hornos de cal del Caserio Berrotarian, midiendo:

P a 1ª	este	Norte	siguiente	100 metros
1ª a 2ª	"	Oeste	"	200 "
2ª a 3ª	"	Sur	"	200 "
3ª a 4ª	"	Este	"	100 "
4ª a P.	"	Norte	"	100 "

Por decreto de hoy se ha admitido este pedido salvo mejor derecho,
mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905,
se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corres-
ponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que
si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que
para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les pa-
rará todo perjuicio.

Pamplona Diegocho de hierro de mil veinte y nueve

- Alvaro Sotres Añis -

Don Eduardo Latorre y Ramirez, Sec-
retario del Gobierno Civil de Navarra.

Certifico: Que el edicto pre-
cedente ha estado expuesto al público
durante el plazo reglamentario sin que
contra el mismo hayan sido presen-
tadas reclamaciones.

Y para que así conste, libro
la presente en Pamplona a Diecinueve
de Julio de mil novecientos diez y nueve

Yo
El Gobernador
J. M. Guzmán

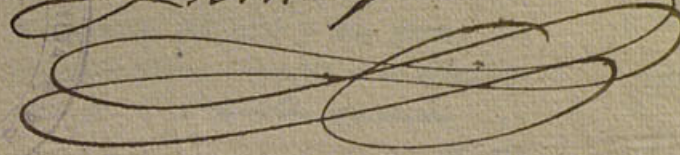
Eduardo Latorre

Providencia { Visto este expediente y re-
sultando que han sido en
el cumplimiento hasta ahora las diligencias
requeridas sin haber habido
reclamación alguna, se dispuso en su consecuencia
para a la Jefatura de Minas para
que por la misma se ordene, si pro-
cede, la demarcación.

Pamplona 21 julio 1919

El Gobernador

J. M. Guerrero



Diligencia { Se dio de vez a vez ejemplo lo que
se dispone por la anterior para

Pamplona 21 julio 1919

El op. y secretario

J. B. Montañez

La fecha impresa en la oficina

San Sebastian 23 de Julio de 1919

El Ingeniero Jefe,

Manuel B. de la Cruz



Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de *Navarra*

San Sebastian 9 de *Octubre* de 1917

El Ingeniero Jefe,

Manuel B. de Heredia



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2440
de la mina de Lucas titulada
Preservación
del término de Lucas
acompañado del acta y dos planos con
sus explicaciones referentes a la demarca-
ción de 5 pertenencias
de que
consta dicha mina cuya
operación la practiqué el 11 Agosto
1919

Al mismo tiempo debo manifestar a
V. S. que no encuentro motivo alguno in-
dustrial, científico o de salubridad por el
que deba imponerse a esta concesión nin-
guna condición particular, bastando que el
concesionario cumpla desde luego con las
prescripciones de la Ley y Reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 20 de Septiembre
de 1919

El Ingeniero,

Fidel Izarraque

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.



CUERPO NACIONAL

— DE —

INGENIEROS DE MINAS

Provincia de *Navarra*

Acta de demarcación de la mina de *híerra*
titulada *Buena Ventura* cuyo expediente tiene el
número *dos mil novecientos cuarenta*

A *once de agosto de mil novecientos*
diez y nueve yo el Ingeniero
D. *Isidoro Padraque* acompañado
del auxiliar facultativo D. *Francisco Vazquez*

me constituí en el paraje denominado *Navas*
del término municipal de *Lessa* con objeto de practicar la
demarcación de *cas* pertenencias solicitadas
para la mina *entada*

Concurrieron al acto los testigos

D. *Francisco Gueterreaga*
D. *Jose Galanigue* *alcalde de Lessa*
y el registrador D. *Manuel Gayarte* *señal de Lessa*
y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó la mina
en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida *la fuente Iturri*
cerro el cual se relacionó con el centro del bar
no de cal del caserio Perrotarain por una
distancia de veinte varas y seis metros en
dirección Sur verdadera treinta y seis grados,
veinticinco minutos Oeste (brújula veintiocho
grados y dos grados)
al diez y nueve metros de dicho punto
de partida en dirección Oeste verdadera quince
grados treinta y cinco minutos Sur (brújula
dieciocho y treinta grados) se fijó la primera
estaca sobre la línea del límite de la Lessa

ris a' Puerte (unimero naif sinisimpo amimanta
y has); a' retento y niste metos de este al Norte
verdadero quince grados treinta y cinco minutos
Oeste (treinta y siete grados) la segunda,
esta es la mayon de la Laman'a Puerte; a'
treinta y siete metos de este al Norte verdadero
quince grados treinta y cinco minutos Sur
(treinta y siete grados) la tercera, esta es la
linea que se hizo de la mina Candalaria
(unimero treinta y siete y medio); a' treinta y
siete metos de este al Sur verdadero quince
grados treinta y cinco minutos Oeste (treinta y
siete grados) la cuarta, en el mayorazgo
chaco; a' treinta y siete metos de este al Norte
verdadero quince grados treinta y cinco minutos
Oeste (treinta y siete grados) la quinta, en el mismo
chaco; a' treinta y siete metos de este al Norte verda-
dero quince grados treinta y cinco minutos Oeste
(treinta y siete grados) la sexta, en el Hgatan;
a' treinta y siete metos de este al Norte verdadero quince
grados treinta y cinco minutos Oeste (treinta y
siete grados) la septima, en el Hgatan; y con veniti-
tes metos de este al Norte verdadero quince
grados treinta y cinco minutos Oeste (treinta y
siete grados) a' Hago; a' la primera
estela quedando con la Laman'a de esta mina
con una pertenencia de los seis retentados
una superficie horizontal es de unimero
naif metos cuadrados.

Esto se demara la hectarea retenta por
superponerse a' la Laman'a Puerte.

da esta mina por el Norte con la mina Candelaria y
terreno franco; con la de San Juan a 'Quarte y Terreno
franco por el Sur; por el Oeste con la de San Juan
a 'Quarte, y por el Este con terreno franco.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexa-
gesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la declinación magnética de
la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de quince
grados y veinte y cinco minutos al Oeste con variación
de diez y cinco minutos al año.

Procede hacerse constar, en cumplimiento del artículo 4.º del Regla-
mento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina
de hierro a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se
extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben
y quieren hacerlo.

Fidel Padraque

Luciano Espina

Ramon Legan

Francisco Inetereaga

Jose Echeñique

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián 20 de Septiembre de 1917

EL INGENIERO JEFE,

Ramon B. de Alorda



PLANO de demarcación de la mina

Buenaventura en término

de *Lesaca* provincia

de *Navarra*

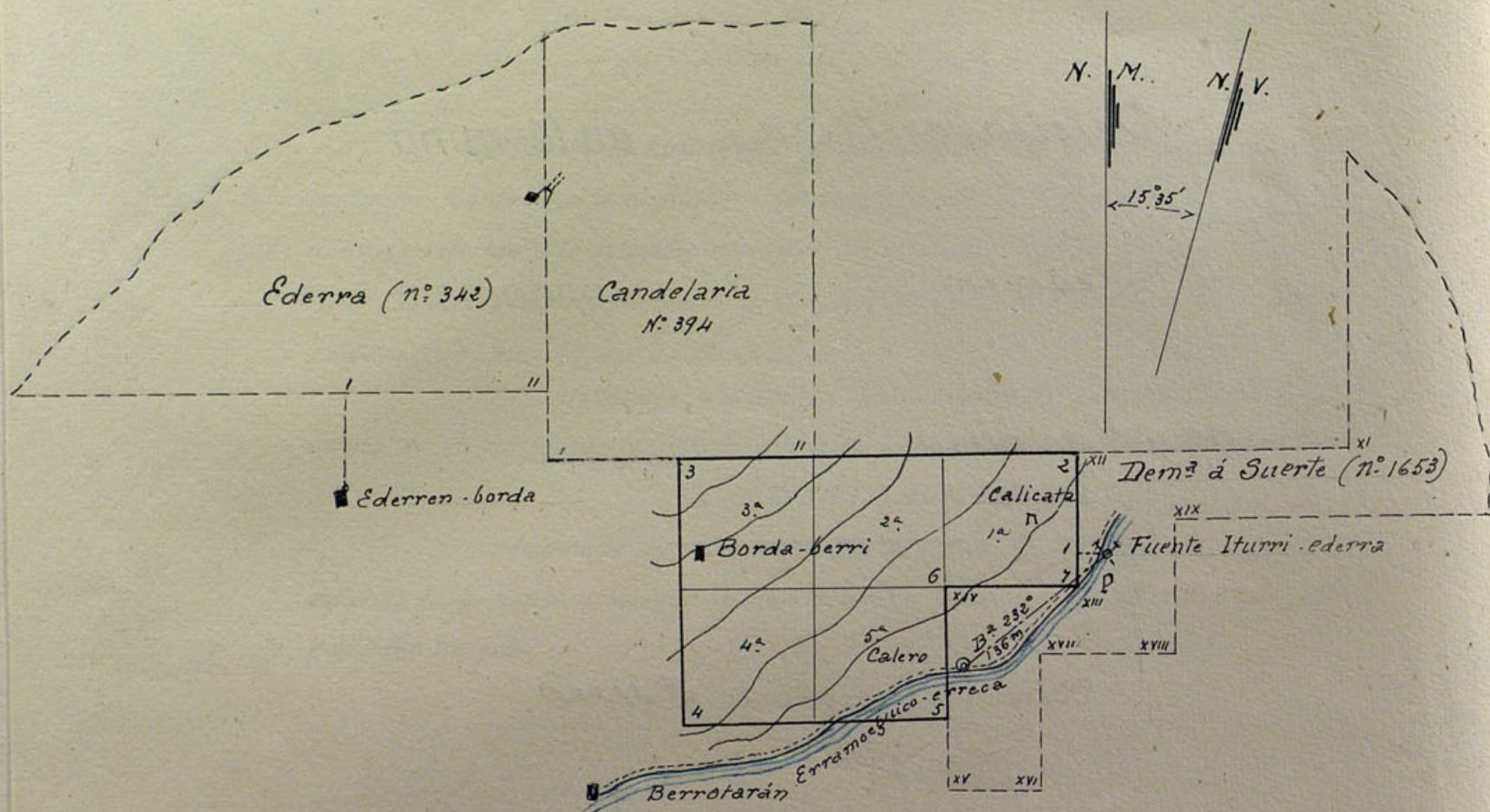
Número de su expediente *2440.*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

Plano de la demarcación de la mina de hierro
(número 2440) sita en el paraje nombrado Navar

titulada Buenaventura
término de Lesaca



Escala de 1:5000.

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

Fidel Izarraque

Manuel B. de P. P. P.

EXPLICACIÓN

P punto de partida es la fuente
Iturri-ederra

1 2 7 estacas
1.ª 2.ª 5.ª pertenencias.

San Sebastián 30 de Septiembre de 1919
El auxiliar Facultativo,

Manuel B. de P. P. P.



DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de *Navarra*

Explicación del plano de *cinco* pertenencias para la mina de *hierro*
 nombrada *Buenaventura* cuyo expediente tiene el núm. *2440* sita en *Navarra*
 término municipal de *Lesaca* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *21 Julio*
1919 por el Ingeniero que suscribe el *11 de Agosto de 1919.*

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde P. punto de partida: Al centro del horno de cal del caserio Berrotaran	232°	S. 36° 21' O.	126

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES con expresión del número de sus expedientes respectivos
<i>Pa 1</i>	<i>270</i>	<i>0 15' 35" S</i>	<i>19</i>	<i>50.000</i>	<i>Línea XII-XIII de D.ª a Suerte</i>	<i>"</i>
<i>1-2</i>	<i>360</i>	<i>N 15' 35" O</i>	<i>74</i>		<i>Mojon XII de id</i>	<i>D.ª a Suerte (n.º 1653)</i>
<i>2-3</i>	<i>270</i>	<i>0 15' 35" S</i>	<i>300</i>		<i>Línea I-II de Candelaria</i>	<i>Candelaria (n.º 394) y franco</i>
<i>3-4</i>	<i>180</i>	<i>S 15' 35" E</i>	<i>200</i>		<i>Mayorazgo - chara</i>	<i>"</i>
<i>4-5</i>	<i>90</i>	<i>E 15' 35" N</i>	<i>200</i>		<i>Arriandintza</i>	<i>"</i>
<i>5-6</i>	<i>360</i>	<i>N 15' 35" O</i>	<i>100</i>		<i>Alzatan</i>	<i>Dem.ª a Suerte</i>
<i>6-7</i>	<i>90</i>	<i>E 15' 35" N</i>	<i>100</i>		<i>Requero</i>	<i>Idem</i>
<i>7-1</i>	<i>360</i>	<i>N 15' 35" O</i>	<i>23</i>		<i>"</i>	<i>Idem</i>
<i>San Sebastian 20 de Septiembre de 1919.</i>						
<i>J. Fadrage</i>						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la *izquierda*.

La declinación magnética es de $15^{\circ}35'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 6 de Marzo de 1919.

El punto de partida es la fuente llamada *Iturri-ederri*.

Linda esta mina; por el Norte con la mina *Candelaria* (n.º 394) y terreno franco; por el Sur con la *Dem.ª a Suerte* y terreno franco; por el Este con la *Demasia a Suerte* y por el Oeste con terreno franco.

Jadrague

PLANO de demarcación de la mina

Buenaventura en término

de *Lesaca* provincia

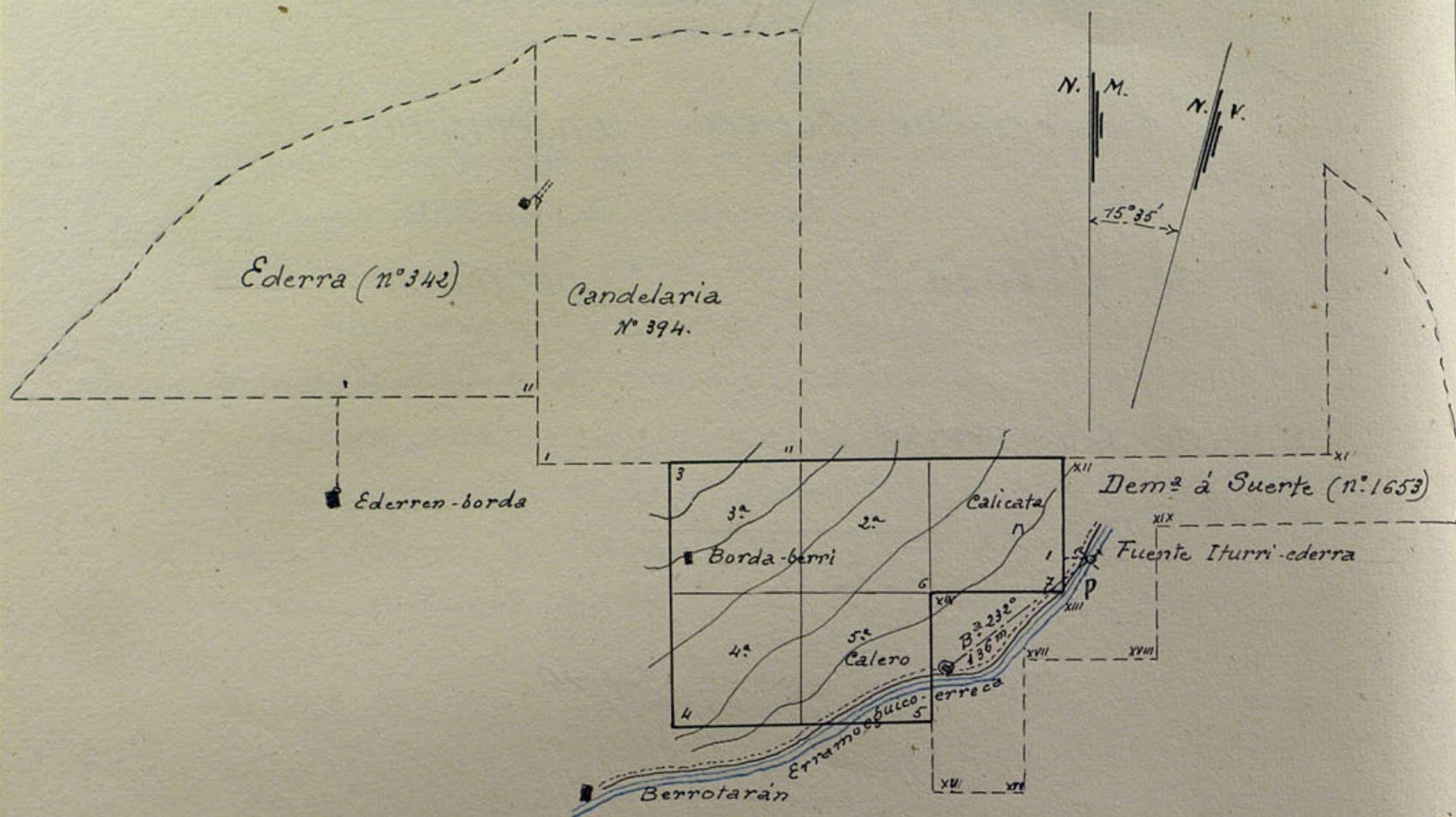
de *Navarra*

Número de su expediente *2440.*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de *Navarra*

Plano de la demarcación de la mina de *hierro* titulada *Buena Ventura*
(número *2440*) sita en el paraje nombrado *Navar* término de *Lesaca*



Escala de 1:5000.

EXPLICACIÓN

P punto de partida *es la fuente*
Iturri-ederra

1 2 7 estacas
1.ª 2.ª 5.ª pertenencias.

San Sebastián *30 de Septiembre* de 1919.
El auxiliar Facultativo,

Unión Española

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

Fidel Jadrague

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,



Manuel B. de Florida

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de Navarra

Explicación del plano de cinco pertenencias para la mina de hierro
 nombrada Buenaventura cuyo expediente tiene el núm. 2440 sita en Navarra
 término municipal de Lesaca demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 21 Julio
1919 por el Ingeniero que suscribe el 11 de Agosto de 1919.

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

NEREACAN-S - 4512

	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde P. punto de partida:			
Al centro del horno de cal del caserio Berrotaran	232°	S 56 3/4°	136

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES con expresión del número de sus expedientes respectivos
Pa 1	240	N 15 35' S	19		Linea XII-XIII de D ^a a Suerte	
1-2	360	N 15 35' S	77		Mojon XII de id	D ^a a Suerte (nº 1653)
2-3	240	N 15 35' S	300		Linea I-II de Candelaria	Candelaria (nº 394) y franco
3-4	180	S 15 35' E	200		Mayorazguen-chara	"
4-5	90	E 15 35' N	200		Ariurdieta	"
5-6	360	N 15 35' S	100		Alzatan	Dem. ^a a Suerte
6-7	90	E 15 35' N	100		Reguero	Idem
7-1	360	N 15 35' S	23		"	Idem
San Sebastian 20 de Septiembre de 1919.						
J. Padraque						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda

La declinación magnética es de $15^\circ 35'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 6 de Marzo de 1919

El punto de partida es la fuente llamada Iturri-ederra

Linda esta mina; por el Norte con la mina Candelaria (nº 394) y terreno franco; por el Sur con la Dema a Suerte y terreno franco; por el Este con la Dema a Suerte y por el Oeste con terreno franco.

Jadrague

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente núm. 2440 de la
mina de Lueros
titulada Mananventura
del término de Lasa
con el oficio, acta y planos referentes
a la demarcación de dicha mina
que ha practicado el Ingeniero
D. Fidel Padraque

Al mismo tiempo debo manifestar
a V. S. que, opinando como el citado
Ingeniero, no encuentro motivo algu-
no para que se impongan a esta con-
cesión otras condiciones que las gene-
rales de la ley y reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián, 3 de Septiembre
de 1914

El Ingeniero Jefe,

Manuel B. de Heredia

198018
BIBLIOTECA
NACIONAL

Sr. Gobernador Civil de Navarra

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina Buenaventura
(N^o 2440), cuyo interesado es D. Ramon Lagarte y conforme a
lo dispuesto en el artículo 11 letra A, de la Instrucción aprobada por Real Orden de 2 de Junio de
1908, deben ser abonados al habilitado de esta dependencia D. Manuel Martinez

	Pesetas	Cts.
IMPORTE DEL DEPÓSITO	150	
A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la pre- sentación del registro de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente.....	750	
Líquidas	14250	

	Pesetas	Cts.
DISTRIBUCIÓN		
Por el 10 % del Ingeniero Jefe	15	
Por el 55 % del Ingeniero encargado de la demarcación	8250	
Por el 30 % del Auxiliar	450	
Total Pesetas	14250	

Asciende esta cuenta a las figuradas ciento cuarenta y dos pesetas
con cincuenta céntimos

San Sebastián 20 de Septiembre de 1919

El Ingeniero,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Fidel Jadrague



Manuel B. de Flores

Aprobada
Alfonso
Carles

Providencia Pamplona 20 Octubre de 1919.

Visto este expediente de registro minero, vengo en aprobar la demarcación verificada para el mismo. Doy orden al Sr. Delegado Especial de Hacienda de esta provincia para que sea devuelto a la Jefatura de Minas por su Habilitación, el depósito constituido para gastos de demarcación y notifíquese al interesado para que dentro del plazo de diez días presente un papel de pago al Estado las cantidades necesarias para reintegro de pertenencias demarcadas y finque su título a propiedad.



El Gobernador.
Cueberces

Diligente Queda cumplido lo que se ordena por la providencia anterior.

Pamplona 28 Octubre 1919

El Jefe de la Oficina.
Ry. M. M. M.

Diligencia En la Papeleta a veinte de Abril de
mil novecientos veinte.

Con arreglo a lo que dispone el art. 85
del Reglamento general para el régimen de la
mineria, se otorga esta concesión pa-
ra la mina llamada "Buena Ventura"
n.º 2440, de mineral de hierro, de cinco pe-
tenciones, sita en términos de Sesaca, soli-
citada por Don Ramon Seyarte, vecino
de Sesaca. Publíquese esta providencia
en el Boletín Oficial de la provincia y
transcurrido treinta días sin apelación,
libre el título a propiedad correspondien-
do de ello cuenta a la División general
de Contribuciones Impuestos y rentas
como dispone el art. 14 del Reglamento
para la tributación minera.

El Jefe de la División
Muebe y Cuello

D. *Ensebio Lacho y Rubio*

Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á *Don Ramon Loyarte Jagoaga*
tuve á bien otorgarle la concesión de la *Primo* mina de
denominada *Buenaventuras* cuyo ex=
pediente tiene el número *dos mil cuatrocientos cuarenta*
sitá en *Navarra* término municipal de
Lesaca de esta provincia, he venido en resolver
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto=ley de 29 de Di=
ciembre de 1868, el presente título de propiedad de *Primo*
pertenencias, que componen *cinuenta mil*
metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad=
junto plano levantado por el Ingeniero D. *Fidel Yagoaga*
fechado en San Sebastián á *treinta* de *Septiembre*
de mil novecientos *veinti* con la obligación de cumplir las condiciones generales
siguientes:

1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus tra=
bajadores á las de policía que señalen los reglamentos.

2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.

3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de
toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Ramón
Soyante Pagoda
la propiedad de la _____ mina de Bueno
denominada Buenaventura mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á treinta de Diciembre de mil novecientos veinte



Emilio Calvo



3ª CLASE 50 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.0.512.678★

Suplemento al pliego de 2ª Clase n.º A.O. 512.677





34 CLASE 50 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.0.512.677★

Corresponde al timbre de título de
propiedad para la finca llamada "Buena-
ventura" n.º 2440 de cinco pertenencias de
mineral de hierro, de D. Ramon Lizarte.

Requiere a Dn 1920
El Jefe de la
Comisión de
Cadastral



Gobierno civil de la provincia de Navarra.

Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al núm. 11111111
folio 25 del libro correspondiente.



El Secretario,

Alfredo Lartua

17
M. I. Sr.

Ramón Loyarte Lagaaga, vecino de Lesaca, respetuosamente expone: Que previo expediente señalado con el número 1.339 le fué expedido el título de propiedad de la mina de hierro nombrada "Buena Ventura"; pero ya no conviene a sus intereses continuar figurando como dueño de ella, por lo cual formaliza la presente solicitud de abandono, debiendo manifestar que con fecha cinco del actual satisfizo a la Delegación de Hacienda el canon correspondiente al corriente año.

En su virtud

S U P L I C A a V.S. se digne admitir esta solicitud de abandono declarando franco y registrable el terreno, como así espera de su notoria justificación.

Pamplona 9 de Diciembre de 1921.

Ramón Loyarte
Lagaaga

M. I. Sr. GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA.

ley y Hay a las doce horas ha-
sid presentado en este folio con
la carta y pago del canon de
superficie

Pamplona 17 Dto 1921

Al Excmo. Int^o

Modesto Paut

Decreto.-Visto el precedente escrito de renuncia y carta de pago que se
acompaña, remítanse ambos documentos a la Jefatura de Minas para
su informe reglamentario.

Pamplona 13 de Diciembre de 1921.

El Gobernador

Pedro M. de Siza

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 16 de Dto de 1921

El Ingeniero Jefe,



Informe. Excmo. Sr. Gobernador civil.

Visto el presente escrito por el cual en uso
de las facultades que le concede el art. 94 del vigente
Reglamento don Ramon Lazarte, renuncia a la mina
"Buensuventura" (n.º 2640) del Termino de Leraca y habiendo

INGRESOS

PROVINCIA DE SAN SEBASTIAN

Para que me lo devuelva informado, adjunto remito a V. con la correspondiente carta de pago el escrito que me ha dirigido el vecino de Lesaca D. Ramón Loyarte Fagoaga, renunciando a la mina de hierro de su propiedad denominada "Buenaventura" nº 1339.

Dios guarde a V. muchos años.

Pamplona 14 de Diciembre de 1921.

Sr. Ingeniero Jefe de Minas del Distrito de Guipuzcoa.
San Sebastian.

Tomo 4.253

Nº 167

PROVINCIA DE



Nararra

CARTA DE PAGO

correspondiente al mandamiento de ingreso núm. *78* del registro parcial núm. *1*

PRESUPUESTO DEL AÑO 19*21*-*22*.

SECCIÓN PRIMERA

CAPÍTULO 1.º—Contribuciones directas.—ARTÍCULO *7* Contribución {

Minas
Cánon

CLASIFICACION DE LOS VALORES

Oro, plata y billetes	<i>30 00</i>
Calderilla.....	<i>00</i>
EN JUNTO.	<i>30 00</i>

Sello de la Oficina.)

D. *Ramon Lopez* p/m. de *D. Eusebio Parra* ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de *treinta pesetas por cánon de superficie del min actual de la mina siguiente*

1339 Bonaventura 30-

Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que **va sin enmienda**, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la toma de razón por la Intervención de Hacienda.

Pamplona á *5* de *Diciembre* de 19*21*

El Tesorero de Hacienda,

Domingo Ancochea

TOMÉ RAZÓN:

El Interventor de Hacienda,

Chaves

Sentado en Intervención el día *5* de *Diciembre* de 19*21* al núm. *133* del Registro de ingresos.

Sentado en Tesorería al núm. *82*

Núm. 2-1892

25

cumplimentado, el mismo, lo dispuesto en el
art. 103 del citado Reglamento, procede, a juicio
de esta Jefatura decretar la codificación, comunicando
a la Dirección General de Contribuciones, Impuestos y
Rentas, debiendo publicarse aquella en el Boletín
Oficial dentro del plazo de cinco días con la
declaración de franco y registrable del terreno
comprendido en la concesión mencionada.

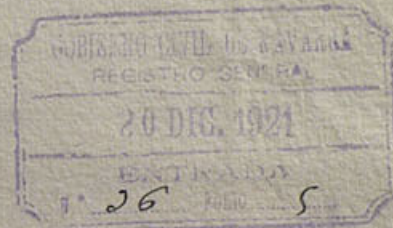
R.S.F. no obstante, se desistan resolver.

San Sebastián 19 de diciembre 1921

del Ingeniero Jefe.



[Signature]



Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de Navarra

San Sebastián 19 de Dbre. 1921

El Ingeniero Jefe,



[Signature]

PROVIDENCIA.- Visto el precedente escrito presentado por D. *Ramon Lo-*
arte Fagoaga renunciando a la propiedad de la mina de *hierro*
denominada *"Humaventura"* n^o 2440 sita en el término municipal
de *Leraca* y visto el informe favorable dado por la Je-
fatura de Minas del distrito de Guipuzcoa, con el que estoy
conforme, vengo en admitir dicha renuncia caducando el expe-
diente y declarando al propio tiempo franco y registrable
el terreno. Publíquese esta providencia en el Boletín Oficial
de la provincia, notifíquese a los interesados, dando cuenta
a la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas
y advirtiéndole 1^o Que conforme a lo establecido por el Real
Decreto de 18 de Abril de 1913, podrán ser presentadas nue-
vas solicitudes, a los dos días siguientes a los ocho en que
conforme el art^o 149 del Reglamento general Minero han de
transcurrir para que sea firme esta providencia; 2^o Que si
se presenta un solo solicitante será admitida y tramitada
su solicitud, y si fueran varias serán admitidas todas, pre-
vias las notificaciones y constitución de la fianza que pre-
viene dicho Real Decreto; y 3^o Que las horas de oficina du-
rante las que podrán ser presentadas nuevas instancias se-
rán de 10 a 13 los días laborables.

Pamplona 21 de Diciembre de 1921.

El Gobernador

Prado y Arizaga

Juli

gracia. - Para hacer constar que en el día
de hoy queda cumplida en todas
sus partes la anterior providencia
Guatemala 19 Mayo 1922

El Jefe de la Oficina

Manuel Facca

D. Eusebio Lacho y Rubio

Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á Don Ramon Soyarte y Pagoaga
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de
hierro denominada Buena Ventura cuyo ex-
pediente tiene el número de mil cuatrocientos cuarenta
sitá en Navar término municipal de
Lessa de esta provincia, he venido en resolver
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Di-
ciembre de 1868, el presente título de propiedad de cinco
pertenencias, que componen cincuenta mil
metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad-
junto plano levantado por el Ingeniero D. Fidel Jadraque
fechado en San Sebastián á treinta de Septiembre
de mil novecientos veinte con la obligación de cumplir las condiciones generales
siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus tra-
bajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de
toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

[Large handwritten signature]

Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Dou Ramon Soyarte y Pagraga la propiedad de la mina de hierro denominada "Buena Ventura" mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á treinta de Diciembre de mil novecientos veinte



[Handwritten signature]



3a CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.512.677*



Corresponde el timbre del título de propiedad
para la mina de hierro llamada "Bunavutera"
n.º 2440 perteneciente a Don Ramon Soyarte Ja-
gaya

Requiere Lo Decretado 1920
El Gobernador.
Munibaculo



PROVINCIAS





3ª CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

menos timbre a 10 cts



Complement al pliego de Bases A.O. 112.677. A.O.512.678★



PROVINCIAS



30

30

Gobierno civil de la provincia de Navarra.

*Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al núm. 1442
folio 25 del libro correspondiente.*

El Secretario,



Elm. Lector

D. Eduardo Latorre y Ramirez
Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

CERTIFICO: Que por decreto del señor Gobernador fecha 20 de Abril 1920
inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 20 del mayo mes, y, por tanto
firme el 21 del mes siguiente se ha concedido

de la mina de Puerto número 2440 denominada
Buenaventura sita en término municipal de
Lesaca de cinco
pertenenencias; cuya mina denunció D. Manuel Loyarte Paguaga
vecino de Lesaca
y á quien representa D. Severio Garcia Mina
de esta Capital.

Y para que así conste, en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento
sobre la tributación minera, expido la presente, que firmo en Pamplona á
veinte de Diciembre de mil novecientos veinte



V.º B.º

EL GOBERNADOR,

Severo

Eduardo Latorre

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario interino del Gobierno de la provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que por providencia del Sr. Gobernador de veintiuno de Diciembre último, inserta en el Boletín Oficial de veintiseis del propio mes y por tanto firme el día seis del actual, dada a instancia del interesado, y de conformidad con lo dictaminado por la Jefatura de Minas, ha sido caducada la mina de hierro denominada "Buenaventura" número dos mil cuatrocientos cuarenta sita en término municipal de Lesaca, de esta provincia, y propiedad de D. Ramón Loyarte Fagoaga.

Y para que conste, en cumplimiento del artículo catorce del Reglamento sobre tributación minera, expido la presente con el visto bueno del Sr. Gobernador civil en Pamplona a diez y ocho de Enero de mil novecientos veintidos.

Vtº Bnº

El Gobernador